JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: CARLOS IGNACIO MONSALVE ECHAVARRIA

Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A.

Radicado No. 05001-31-05-**008-2020-00322**-00

SE ORDENA DEVOLVER, a las codemandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., la respuesta que brindan a la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, aporten constancia con la que se acredite que enviaron el escrito de respuesta y sus anexos a los demás sujetos procesales, con la indicación de que el correo para notificaciones judiciales de la codemandada, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., corresponde a: cliente@oldmutual.com.co. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, observa el Despacho que no obstante haberse agotado la gestión de notificación de la codemandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., en la forma dispuesta en el artículo 29 del CPTSS, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP; lo cierto es que la misma se hizo en la dirección distinta a la que tiene dispuesta la entidad para notificaciones judiciales, por tanto, es preciso requerir a la parte actora a efectos de que intente la notificación de tal sociedad en la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales: cliente@oldmutual.com.co, misma que se encuentra consignada en el Certificado de Existencia y Representación obrante en la página 36 del archivo dos (1) del expediente digital. Lo anterior atendiendo a las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo No. 806 del cuatro (4) de junio del 2020.

Se insta además a las partes para que en lo sucesivo suministren copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE

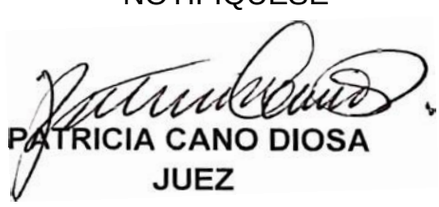

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 174** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **16** de **NOVIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria